MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 976

(11 OCT. 2018)

Por la cual se declara desierto el Lote No. 1 del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 002-202 de 2018, cuyo objeto es: **"ADQUIRIR AGUA DE PANELA CON QUESO Y CHOCOLATE CON QUESO DESTINADOS AL ENSAMBLE DE RACIONES DE CAMPAÑA EN LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACION DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO LEY 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCION 818 DEL 1 DE AGOSTO DE 2017, RESOLUCION 2278 DE 2017 Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE

C O N S I D E R A N D O

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas con el suministro de bienes y servicios a través de la producción, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y servicios, para satisfacer las necesidades de las Fuerzas Militares y el Sector Defensa en todo el territorio nacional; y de acuerdo con los fines de la contratación estatal expresados en el artículo 3^0 de la ley 80 de 1993, que reza: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"; debe entonces, propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas en el Decreto de creación No. 4746 de 2005.
En desarrollo de esta misión, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares suscribió el Contrato Interadministrativo No. 014/2018-MDN-EJC-ARC con el Ministerio de Defensa Nacional el 29 de agosto de 2018, cuyo objeto es el suministro de RACIONES DE CAMPAÑA DE 24 HORAS, LISTAS PARA CONSUMIR de conformidad con la NTMD 0065-A6, Errata de mayo de 2016, el cual contempla el ensamble de 91.323 raciones de campaña con entrega 15 de diciembre de 2018.

Que considerando lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de bienes y/o productos que integran las raciones de campaña con destino a las diferentes fuerzas.

Que teniendo en cuenta que persiste la necesidad de cumplir con las entregas de raciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 014/2018-MDN-EJC-ARC, y dado que las raciones de

campaña están destinadas a cubrir la alimentación de los soldados, infantes y policías que integran las Fuerzas Militares y Policía Nacional, quienes encauzan su accionar a la conservación de la soberanía e integridad territorial, ejecutando operaciones conjuntas de paz, maniobras aéreas, navales y terrestres, todas para salvaguardar a la población de cualquier tipo de amenaza que afecte la consecución y el mantenimiento del bienestar integral; además se debe señalar que el éxito de cualquier operación militar no sólo depende de fundamentales elementos como el armamento o el transporte. Al momento de patrullar o combatir, es la alimentación la que marca la diferencia en el estado de ánimo del soldado y la que le provee la energía necesaria para cumplir su misión, por ello la ración de campaña o "paquete de alimentos que emplean las Fuerzas Militares y de Policía para nutrir a sus miembros en desarrollo de operaciones especiales", para la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares es una prioridad que no puede cumplirse con cualquier tipo de alimentos ni de cualquier manera; la misión de la entidad es proveer soluciones en abastecimientos Clase I, es decir alimentación para las Fuerzas Militares y de Policía de nuestro país; y la dieta de los militares siempre ha sido una de las más estrictas y exigentes. Sus raciones están pensadas para que el soldado no sufra de alergias, de descomposición, o de desnutrición, aunque a la vez hay que evitar que gane demasiado peso.

Que por lo anterior, la Subdirección General de Contratación, previa solicitud de la Dirección de Producción, adelantó el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 002-190-2018, para ADQUIRIR COMIDAS LISTAS, PANADERIA LARGA VIDA, ENERGETICOS, EMPAQUES Y OTROS PRODUCTOS O MATERIAS PRIMAS DESTINADAS AL ENSAMBLE DE RACIONES DE CAMPAÑA EN LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, en el cual no se recibió oferta para todos los productos requeridos, por lo que es prioritario para la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, solicitar a la Subdirección General de Contratación, el inicio de un nuevo proceso contractual encaminado a la adquisición de estos bienes.

Que la Dirección de producción, mediante Memorando No. 20184000237613 ALSGOL-DPR-410 solicitó a la Subdirección General de Contratación, el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, para contratar según Informe Técnico 1; "AGUADEPANELA CON QUESO y CHOCOLATE CON QUESO", por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($54.700.504,00) IVA incluido, distribuido por lotes, así:

LOTE No	ELEMENTO	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	EMBALAJE	PRECIO UNITARIO A DEMANDAR COMPRA INCLUIDO IVA	VALOR PRESUPUESTO POR LOTE
1	AGUADEPANELA CON QUESO	18.265	UNIDAD	500 UNIDADES X 30 GRAMOS	$883	$16.127.995,00
2	CHOCOLATE CON QUESO	36.527	UNIDAD	500 UNIDADES X 30 GRAMOS	$1.056	$38.572.512,00

Que el proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41818 de fecha 05 de septiembre de 2018; con el siguiente rubro.

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
NMOA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	A-5-2-1-2-0-1 SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN	propios	20	CSF

Que la Invitación Pública y el estudio previo del presente proceso de selección, fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP II, el 03 de octubre de 2018, fijándose como fecha de cierre el 08 de octubre de 2018 a las 15:00 horas.

Que en la fecha y hora establecidas, en la plataforma del SECOP II, se pudo evidenciar la presentación de oferta por parte de la firma MOUNTAIN FOOD S.A.S., para el Lote (2) correspondiente al chocolate con queso.

Que a las ofertas presentadas se efectuaron evaluaciones técnica, jurídica y económica, las cuales arrojaron el siguiente resultado:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	CONCEPTO FINAL	Lote 1	Lote 2
MOUNTAIN FOOD S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		X

Que una vez efectuado el cierre del proceso, se pudo evidenciar que no hubo intención en participar en el Lote No. 1 el cual corresponde a la AGUADEPANELA CON QUESO

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 25, numeral 18, señala que "*La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.*"

Que, al no presentarse ningún oferente para el Lote N. 1, no es procedente ni la comparación ni la selección objetiva.

Que el Subdirector General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Lote No. 1 correspondiente a (AGUADEPANELA CON QUESO) del proceso de selección adelantado a través de la modalidad de Mínima Cuantía No. 002-202 de 2018, cuyo objeto es: "**ADQUIRIR AGUA DE PANELA CON QUESO Y CHOCOLATE CON QUESO DESTINADOS AL ENSAMBLE DE RACIONES DE CAMPAÑA EN LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**", por valor de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($16.127.995,00)** IVA incluido, toda vez que no hubo intención en participar en el citado lote.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se publicará en la Plataforma Transaccional SECOP II y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 OCT. 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Abogado **JOSE FERNANDO VARGAS VELASCO**
Subdirector General de Contratación

Elaboro: Abg. Diego A. Perdomo Suarez
Subdirección General de Contratación